

En la Villa de Baipuerta desta Provisión de
Burgos a veinte y ocho dias del mes de febrero de
mil setecientos y treinta y siete años, Los Señores
franz, Antonio Canton Salazar y Solazano Don
Comisario y informante dela Junta y Estado No-
ble de Hijos Dalgo del Real Valle y Hermandad
de Valdegovina y Andres Mory de Baxos Procurador
don y informante del Consejo y estado de hombres
buenos de dho Valle para tomar el y informe del
origen y Calidades de Baltherax de oruons natural
de esta dicha Villa y Vecino del Lugar de quarta
villa Sebastian de Bartholome de Sobon Viz, de
dha Villa de Valp. Quen permiso juramto que de
superior y agradable bofuntad hizo por Dios nro Señor
y adue santissima Cruz prometio bajo del dha
Verdad dello que supiere y preguntado le fuere y
endolo azerca del dho oruons. Dijo que Conoze
muy bien de trato Vista y Comunicacion al an-
te dicho Baltherax de oruons oruons de esta
dicha Villa y que Sabe lo hiso Leo, no de verdad dero
y Leo, Matiam de thomas de oruons y de Ave-
pha de Rodillo Difunta Vecinos que son y fueron
della, y Como tal hiso el que depone e Relaxisto
Cruz y alimentera llamandole hiso y el dos xrefe
aidos Ladre y madre y lo es nieto Con la misma le-
gitimidad por hno Laterna de Baptista de
oruons y de Cathalina de Salazar tambien Difun-

tos Vecinos que fueron de esta dha Villa y por par-
te Materna de Domingos de Cadillo y de Maria
Cruz de Arzulo Vecinos que fueron del Lugar
de Laredo y naciendo en el dho Calle y los quales
yacidos en los de ellos Conos et tertizo y suave este-
reron Carados y belados segun Disposicion de la San-
ta Madre Iglesia Apostolica Romana y que
en el Matrimonio que tubieron los dhos Bap-
ta de Oviero y Catharina de Salazar Sumiger
hubieron y procrearon por su legitimo Hijo al
dho Thomas de Oviero y este en el que Contes-
se Conta dha Joseph de Cadillo adho Baltha-
zar Lettendiente yala Madre del referido
tambien la hubieron en su Matrim. y los de
chos Domingo de Cadillo y Maria Cruz de Arzulo
Apotal hizo y nieto a respectu de los que quedan
nominados esta dha pretensor heredo y tenido
publica y Comunmente reputado y que el ante
dho Balthazar de Oviero por si y los dhos sus
Padres y abuelos Lettendientes y maternos y demas
sus ante parados y arrendientes anidos son y
siempre fueron Chistianos buenos themezanos de
Dios nuestro Senor y de sus Conuenias de lo
able y exemplar vida y Costumbres y limpios de
limpia Sangre de toda mancha y mancha
reprochada de Moros moriscos judios ni here-
ticos y en esta buena opinion fama Credito
y reputacion en el estado y estan auidos y teni-
dos publica y Comunmente reputados sin
Cosa en Contrario y que tambien seue que
el dho Balthazar de Oviero y los dhos Baptista
de Oviero su Abuelo Lettendiente y Thomas de Oviero
su Padre por si y demas sus arrendientes y ante
parados han estado y estan en posesion y quietud

El pacífico de hombre. Hijo Dalgo notorio de San
die por línea recta de Naxon y Comstales de uno diez
Ovinte quarenta Sin querta Tiento y mas años
a esta parte en gozados Cada uno en su tiempo en
dha Villa de donde son originarios de la e merced
que premerecia y pueitades que los demas hijos Dalgo
de ella y desta tierra queta y pacífica
Sin ninguna Contradicion aya Topografía de
biduria y Consentim^{to} de los del Estado Gene
ral de hombres buenos y sin que en ningún tiem
po ayan Contribuido en los pechos y Derramos Rea
les y Conzejales en que pechan y Contribuyen
los del Estado General de hombres buenos de estos
Reynos antes bien han sido y son por su y consento
de semejante Contribuciones no por otra razon
si solo inica^{te} por la de ser hijos Dalgo notori
os y descendientes de tales y aya Estados y Estados
dha posesion de tiempo immemorial a esta parte
y de mas de haerlo visto el que de por ser y
para en todo el tiempo de su concordancia ayda
Lo mismo en todo quanto lleva de puesto a sus me
yores y mas arrianos quener de sus heras de los
Clareida familia y en en quanto a dha Siempre
de sangre como ari Dalgo y por dha Estado
de hijos Dalgo ayda en Padronados y en dha
Padre y Abuelo Latano de dho pretendiente por ofi
cios onoríficos de Repdora y Procuradores de esta
dha Villa por dho Estado de Hijo Dalgo Co
mo todo ello es publico y notorio y por tal lo de
se y declara y Consta de dha Tierra y de
cho pretendiente por línea materna tambien
se alla adistido de la misma Calidades de
hijo Dalgo que por la Paterna y que esto es lo que
sabe y puede dezir por Sexta verdad para el Su

Acordó que accho, y por que leydole esta declaraz
sea firmo y ratifico y que esto ennon dno
I declaro siempre que le es pedido asi he
Lia Como ~~esta~~ ^{esta} ~~procurador~~ ^{procurador} y que no es
pauente Amigo ni enemigo de dno Lacten
Nierte ni le Comprendera ninguno de los
objectos dela ley que por sefueron, Con otros
Procuradores conformes lo firmo y dno
sea de edad de sesenta y tres años como me
nos tiempo.

~~San Ant^o Can^o~~ ~~Salazar~~ ~~solos~~ Andres Mazar & Baamoz

Bartholome de obregon ~~procurador~~

~~Bartholome de obregon~~ ~~procurador~~ ~~de~~ ~~procurador~~
En continenti dno dno dicho en dno villa de
Balpuesta el dia mes y año dno los referidos
Comisarios Procuradores para el dicho y confor
me en que se hallan entendiendo ~~señal~~
don de Martin de Salazar Obrero de dicho
villa el qual prauis suam^{to} que bohoratano
mte hizo por dno dno señor y auno señal
de fue prometio dera verdad de lo que supie
re y preguntado sefuer y siendo por lo que
yncluye el pedim^{to} presentado por la parte =
Dijo que Conoce muy bien de abla trato
I comunicaron a Balthera de oxuons
Lactendiente Obrero del lugar de quien
tarilla y rial y oxipnaxia de esta dicho
villa y que sabe es hijo Septimo de beada de
dno y pmo Martin de thom de oxuons
I de Joseph de Badillo sus Ladres Oros
que son y fueron de ella algo que tambien
Conoce y Conoce y lo es mte Conosco
me Septimidad por parte Paterna de Balp
de oxuons y de Catharina de Salazar du

2
Conjunta en unos becerros que fueron de dha
Villa y por la materna de Dominga de Va-
dillo y de Maria Cruz de Argueta vecinos q
fueron del Lugar de donde todos difuntos y
quiere Conozco el testigo y estuvieron los mto
y los otros Casados y becerros segun cuenta de
Santa Madre y Gloria Apostolica Romana y
en su Matrimonio los dho Thom de oruero y
Joseph de Vadillo tubieron y procrearon por su
hijo Leo mto entre otros adho pretendiente y los
dichos Baptista de oruero y Catharina de
Salazar adho Thom su Padre y los dho Do-
mingo de Vadillo y Maria Cruz de Argueta
ala dha Joseph de Vadillo su madre y por tal
hijo y mto a respectar esta dicho pretendien-
te auido y tenido publica y notoria y que
el dho Balthasar de oruero y los dichos su
Padres y abuelos Latinos y maternos por si y de
mas su antepasados y aborrendos auido
son y siempre fueron Christianos ches temerosos
de Dios nro Senor y de sus Conziencias de lo
able y de exemplar vida y Costumbres sin que
ayan y crecido en delito alguno de ynfamia
y son limpios de sangre siempre sin leto
ca parte en merced de moros judios literarios
moriscos ni penitenciados por el Santo Oficio de
la Inquisicion ni por otro tribunal y en esta
buena opinion fama credito y reputacion en
estado y estan auidos y tenidos publica y comun-
mente reputados sin que el testigo haia visto
oydo ni entendido lo contrario suen oyda
empre adus mayores. Esan y auran sido de cla

De sangre y de iguales Costumbres fama
y opinion, y que tambien sabe que el dicho
Balthasar de oxuino, y los dnos Thomas de
oxuino, Baptista de oxuino su Padre y abue
lo Latino por si y demas sus antepasados y
abrazendientes desta familia en el estado y
estran en quietud y pacifica posesion de hombres
hijos de algo notorios de sangre por linea recta
de buen e segun fecho y Costumbre de estos Reynos
y Comotales de Vno diez Veinte quatro
Cuarenta y cinquenta y cinco y mas años
de esta parte gozan y gozaron Cada uno de
ellos en su tiempo en las partes en que arbi
uidos, y tenidos y en esta b
lla de todas las e dresiones preeminenci
as y libertades que los demas hijos de algo de es
ta tierra y de Comotales quietud y pacifica
mente y sin ninguna Contradicion desta
Majestad San duca y Consentim^{to} de los de
el estado de hombres buenos pecheros, y sin
que ninguno de los adquiridos o de los demas de
esta familia de los oxuinos ayan en ningun
tiempo Contribuido en los pechos y exacciones en
que pechar y Contribuyen los del estado llano
de hombres buenos, antes bien auido y son he
chos quito y exentos de semejantes Contr
buciones por las razones de sea Como son hijos
de algo notorios y descendientes de tales, y haue e
tado y estan en esta posesion de inmemorial ti
empo de esta parte y sin que entre ningunos de
ellos aya hauido ningun vicio ni merced de espuria
dad ni otra y mofa de vicio que son y auido
de Verdadero y legitimo Matrim^o y ademas de
que el que declara lo hauido lo que lleue despu

esto sea y para en el tiempo de memoria
hoy lo mismo a su madre y en sus hermanos de
personas de buena fe que en el Señor Schallman
y a su hallado a su lado de la calidad de la
se hizo Dago sin cosa en contrario, y por
dho estado Noble amado Empadronados y
por el mismo el Padre y abuelo Paterno de dho
pretendiente a su vez en esta villa los
oficios de Repidores y Leos, y que esto es lo que fue
de decir y declarar por esta verdad pública y no
toda pública por fama y la Comunal opinion
y por tal lo dice y en que ley dolo esta declaracion
sea firme y ratifico y que esto mismo declarara
siempre que le sea pedido judicial o extra judicial
y con su consentimiento y sin el, y Dijo no sabe
nada del pretendiente ni de sus hermanos y otros
quedara verdad como la lleva dho y con dho
Procuradores lo firmo y que es de edad de
venta ad poco mas o menos tiempo.

~~San Antonio Cantón~~
~~Salazar y Salazar~~ Andrés María y Barrón

Martin de Salazar

Pedro Cruz

Domingo de Malinche

Luego de lo suso dicho en dha Villa el mismo
dia los referidos Procuradores para el dicho
uniforme se bailaron de Plea de Herrero Morador
y natural del lugar de San Millán de donde
habido Verino el que es del estado de hombrees fue
nos quien prometio suar que hizo bohorra
riamte por Dios nro Señor y a una Señal
de cruz prometio Vaso del de la verdad de
lo que supiere y preguntado le fuere y diendolo
en quanto al oírse siempre y nobleza de

Sanque del Batharax de oruino natiaal des
ta villa de oruino del Lugar de quenta
nilla. Dijo que Conoce muy bien de abla
dista y Comunicacion al dho dho que
saue el hijo Septimo del Batharax y Septimo
Matam de thom de oruino y de Joseph
del Batharax su Ladres Verinos que son fue
ron de dha villa y al que asi onuino Cono
ce y Conoce y le hubieron y procecion entre
otro hallandose Carados segun disposicion
dela Santa Madre Iglesia Apostolica
Romana y portal. Hijo es auido y thenido pu
blica y Comunon reputado y lo es muto
Con la quieria Septimidad y publicada por
Linea Lateral de Batharax de oruino
y de Catharina de delorax su Abuelo de
fuerza Verinos que fueron de dha villa
L por la mataria de Domingo de Badillo y
de Maria Cue de Argulo su Conjueta
onager Verinos que fueron del Lugar de
Lorax y a quieria tambien Conoce el dho
de pone y estubieron Carados y delados de
gun dho de la Santa Madre Iglesia y
en el Matam que tubieron los dho Batharax
tira de oruino y Catharina de delorax hubie
ron y procecion por su hijo Leo^{mo} al dho dho
mar de oruino Ladre de dho pretendiente
dho dho Domingo de Badillo y Maria Cue
de Argulo ala dha Joseph de Badillo su
madre y portal muto respectue loto dho
pretendiente de los dho su abuelos auido y te
nido publica y notoriamente sin que entre ellos
ni de mas su anteparados aya hauido nin
gun vicio ni mezcla de espuriedad ni otro
y confirmacion sino es quedon y andido hauidos

de desposicion y beadedero Matrim, y que el dho
 Balthazar de Oxaun por si y los dhos sus Padres
 y abuelos Paternos y maternos y demas sus an-
 te pasados y aborrendientes han sido y siempre
 fueron Christianos y fijos thomaxos de Dios nros
 Señores y de sus Conuenciones de lo able y exemplar
 vida y Costumbres y limpios de limpsa Sangre
 de toda mala raza infecta de paganos y de
 malos moriscos Judios ni penitenciados y en esta
 buena opinion fama Credito y reputacion en esta
 do y estan hauidos y tenidos publicos y Comunes
 reputados sin Cosa en Contrario y que tambien
 sabe que el dicho Balthazar de Oxaun y los dichos
 Baptista de Oxaun su Abuelo Paterno y thomax
 de Oxaun su Padre por si y demas sus aborrendien-
 tes y ante pasados en estado y estan en posesion
 queta y pacifica de hombres Hijos Dalgo noto-
 rios de sangre por linea directa de Nacion
 Comotales de mas diez y siete quarenta y
 quenta y cinco y mas años a esta parte agora
 de Cade mas en su tiempo en dha Villa de
 donde son originarios de las Conuenciones pue-
 blanas y libertades que los demas Hijos Dalgo
 de ella gozan y gozaron queta y pacificamte y
 sin ninguna Contradicion cierta Tolerancia y
 inducia y Consentimto de la del Estado General
 de hombres buenos y sin que en ningun tiempo
 han contribuido en los pechos y deudas Reales
 y Conzeales en que pechan y contribuyen los del
 Estado General de hombres buenos de estos Reynos
 antes ni han sido y son libres y exentos de
 ninguna Contribucion no por otra razon ni de
 ninguna parte de ser hijos Dalgo notorios y de
 tendientes de tales y haues Estado y estan en

7
7
The posesion de tiempo inmemorial a esta par-
te y ademas de haueido visto el que debere
ser y para asi en todo el tiempo de su con-
danza ayda lo mismo en todo quanto lleua
depuesto a su madre y a sus amigos quienes
deben haer declarada familia asi en quan-
to a dicha honrra de sangre Como asi y
algunos y por dho Estado de Hijo Dalgo ansido
en Padronados y ferido el padre y abuelo Peter
no de dho pretendiente los oficios onorificos de
Residores y Procuradores de esta dha Villa por dicho
Estado de hijo Dalgo Como todo ello es publico y
notorio y por tal lo dice y declara y Como
talle de Creta Zueria y dho pretendiente
por linea materna tambien se llea a
tudo delas mismas Calidades de hijo Dalgo
que por la Paterna y que esto es lo que
be y puede decir por ser la verdad para el
caso que acaesce y en que ley dolo esta de-
claracion sea firme y ratificada y que esto con-
no diga y declarara siempre que le sea pedido
asi Judicial Como Extrajudicial y que
no es poriente amigo ni enemigo de dho
pretendiente ni de Compadres ningunos de
los objetos de la ley que fha le fuexon y no lo fha
mo porque Dijo no sauea declaro sea de edad
de setenta y un años mas o menos tiempo
firmaron los dhos Procuradores

San Juan Canton
Salarzar y Holon

Andres Maria Barrion

Pedro

Domingo de

en continenti delo Suo dho en dha Villa de

Salpueda el día mes año then los referidos
Comisarios Procuradores para el dho y mforme
en que se allen entendiendo qualquier de Juan
Nortiz del Campo vecino del viz de Millan el qual
previo suam^{to} que voluntariamente hizo por Dios
nuestro Señor y para Señal de Cruz prometio
decir verdad de lo que supiere y preguntado le fuere
y siendo por lo que incluye el pedimento pre
sentado por la parte = Dijo que Conoce muy bi
en deabletrato y comunicacion a Balthasar
de oruño, Paterio de Uezno de el Lugar de quier
tambilla y natural y originario de esta dha Villa
y que sabe es hijo legitimo de bexda dexo y le
vitimo Matrimonio de thom de oruño y de
Joseph de Vadillo su Padre Ueznos que son
y fueron de ella alos que tambien Conoce y co
noce y los oíto Concomismo legitimidad
por parte Paterna de Bap^{ta} de oruño y de
Cathalina de Salazar su Conyunta mujer be
tinos que fueron de dha Villa y por la materna de
Domingo de Vadillo y de Maria Cruz de Argu
lo Ueznos que fueron del Lugar de adriedo to
dos difuntos ya quier Conoce el testigo y Estu
bieron los mos y los otros Carados y belados Segun
Actas de la Santa Madre Iglesia Apostolica Roma
na y en su matam^{to} los dichos Thomas de oruño
y Joseph de Vadillo tubieron y procrearon
y por su hijo legitimo entretos a dho Peter
diente y los dhas Bap^{ta} de oruño y Catha
lina de Salazar al dho Thomas su Padre
y los dhas Domingo de Vadillo y Maria Cruz de
Argulo de dicha Joseph de Vadillo su madre

Por tal hiso y muto respectue esta dho preter
diente aido y tenido publico y notuamente
que el dho Balthazar de ouero y los dhos
sus Padres y abuelos paternos y maternos forades
y demas sus antepasados y abrendientes ante
de son y siempre fueron Christianos viejos
themerosos de Dios nuestro Senor y de sus Con
suetudines de lo able y exemplar Vida y Costum
bres sinque ayan incurrido en delito alguno
de ynfamia y son limpios de sangre siempre
sin letocar parte ni merced de malos juicios ni
tenidos moriscos ni penitenciados por el Santo
oficio de la purgacion ni por otro Tribunal
Ley esta buena opinion faga Credito y respu
tacion en el estado y estan auidos y tenidos publicos
y comunmente reputados sinque el dho ayo visto
oydo ni entendido lo Contrario sinque oyo
siempre ayo maiores heran y ayan sido de
Clarificada sangre y de quales Costumbres fe
me y opinion y que tambien sabe que el dho
Balthazar de ouero y los dhos Thomas de oue
ro y Baptista de ouero su Padre y abuelo Pa
terno por si y demas sus antepasados y abren
dientes desta familia en el estado y estan en
queta y pacifica posesion de honores hijos Dalgo
notorios de sangre por Linea directa de Varon
Segun fuere y Costumbre de estos Reynos y co
mo tales de no diez veinte treinta y quaxen
ta y cinquenta y siete y mas años desta
parte gozan y gozados Cada uno de ellos en su
tiempo en la parte en que han buido y tenido
bienes y hacienda y en esta Villa de todas las
señoreras preeminencias y libertades que los de
esta Villa Dalgo desta tierra y su Comarca

4
Justa y pacíficamente sin ninguna Con-
tradición havida tolerancia o sujeción y Con-
sentimiento de los del Estado de hombres buenos pecha-
dos, y sin que ninguno de los referidos ni sus
demas de dicha familia de los dichos ayen en oca-
sion de tiempo Contribuido en los pechos y dezo-
nados en que pechan y Contribuyen los del Esta-
do de llano de hombres buenos, antes bien ande-
do y son libres quitos y exentos de semejantes
Contribuciones por las razones de Sex Com-
son Hijo Dalgo notorio y desverdaderamente de tales
y buen estado, estar en dicha posesion de un
memorial tiempo a esta parte y sin que en tal
ninguno de ellos haia habido ningun bazo ni
mezcla de espuriedad ni otra ynfamia sino es
que son y han sido de Verdadero y legitimo
Nacimiento, y ademas de que el que declara lo
havido lo que lleue de puesto Sex y para en el
el tiempo, de su memoria hoy, lo que
no asir mayores penas anuevos y personas
de entera fe quenes dezan Schallauan y
hayan allado asistidos de las qualidades de
tales hijo Dalgo sin Cosa en contrario, y por
dho Estado Noble havido Empadronados y
por el mismo el Padre y Abuelo Paterno de
dicho pretendiente an referido en esta Villa
los ofizios de Repidores y Procuradores, que esto
es lo que puede dezir y declarar por Sex la
verdad publica y notoria publica por la
ma y la Comun opinion y por tal lo dice
y en que ley de la dicha declaracion sea firme

Exatifico y que esto en mi no debaro ser
pre que le sea pedida Judicial o extrajudicial
donde Concurran y por el Jefe o a la
Poderante del pretendiente ni le ha mayor
tener que de la verdad como la lleve a la
disposicion de la ley y que si a poco o a
omenos tiempo y aunque suya finar no lo
hizo por hallarse faltos de buena fe y no a
los dichos Procuradores y informantes =

Don Juan Canton
Salarial de la ley

Andres Martinez Barrera

J. de la ley
Domingo de Molinero

Domingo de Molinero Esr, Real del Rey